



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO: 680014003003-2020-00165-06

ACCIONANTE: FREDY RAMON DAZA VILLERO C.C. 19.673.975

Correo: freddycamilo.13@hotmail.com

ACCIONADO: FAMISANAR E.P.S NIT. 8300035647

WILSON PEÑA GONZALEZ

GERENTE DE LA REGIONAL SANTANDER DE LA E.P.S FAMISANAR S.A.S

Correo: notificaciones@famisanar.com.co

ELIAS BOTERO MEJIA

Gerente General de la E.P.S FAMISANAR S.A.S

Correo: notificaciones@famisanar.com.co

Al Despacho con la constancia que la entidad accionada Famisanar, dio respuesta al requerimiento efectuado en la que aporta prueba dentro del presente tramite que dan cuenta que pago realizado de las incapacidades adeudadas al accionante. El accionante dio respuesta al requerimiento efectuado, informando que la accionada ha realizado el pago completo de las incapacidades hasta marzo 4 de 2021. Bucaramanga, 15 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

En atención al informe secretarial y de la revisión se encuentra que ante el requerimiento que se le hiciera la incidentada, esta dio respuesta en la que manifiesta que cumplió la orden dada en el fallo proferido el pasado 15 de Mayo de 2020, el cual fue modificado en segunda instancia el día 25 de junio de 2020, e informa que el pago fue realizado a afiliado de las incapacidades adeudadas, quedando pendiente la incapacidad del 23 de marzo al 23 de abril de 2021 y que se encuentra dentro del término establecido por la ley, para el pago de dicha incapacidad.-Anexo 12.-

Su señoría se revisa en base de datos y solo se encuentra pendiente el pago de la incapacidad No. 8017690 correspondiente al periodo entre el 25/03/2021 al 23/04/2021, por lo que estamos dentro de los términos estipulados para realizar el pago de dicha incapacidad. Se anexa certificación de los pagos realizados de las incapacidades médicas del accionante.

1

EPS FAMISANAR S.A.S

NT 830003564

CERTIFICA QUE:

FREDY RAMON DAZA VILLERO
CC 19673975

Registra incapacidades desde Fecha Inicial 05/10/2018 hasta Fecha final 23/04/2021. De la siguiente manera:

Nº	Nº	Fecha	Fecha	Cod	Salario	Nº	Nº	Valor total	Identificación	Estado	Causa/Región	
Inc.	Insuq.	Inicial	Final	Prog	Base	Dias	Dias	pagado	Programa			
					Liquidac	Incap.	pagos					
87	00017001449	2018/02/01	2018/02/01	0000	\$ 300,520	10	0	\$ 240,274	LIC	00000004	Pagado	Cuota del cesantías adeudada (000)
88	00017001702	2018/02/01	2018/02/01	0072	\$ 300,520	10	10	\$ 262,242	LIC	00000004	Pagado	Cuota del cesantías adeudada (000)
89	000170018651	2018/02/01	2018/02/01	0072	\$ 300,520	10	10	\$ 262,242	CC	00000004	Pagado	Cuota del cesantías adeudada (000)
70	0003017090	2018/02/01	2018/02/01	0072	\$ 820,140	30	30	\$ 656,520	CC	00000004	Cuota de caja	Cuota del cesantías adeudada (000)
Total							829	822	\$ 1.821,458			

Nota: La anterior información es extraída del sistema de EPS FAMISANAR S.A.S.

Para constancia se firma 14/04/2021

Por lo que muy respetuosamente le solicitamos que se le indique al accionante que debe esperar los tiempos mínimos para que se vea reflejado el pago de su incapacidad ya que ha motivado varios incidentes de desacato sin que se hubiese terminado el mes en el que se causo.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander

De otro lado, el accionante informa lo siguiente, tal y como lo se observa en la imagen que sigue:

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Santander

Proceso:	Acción de Tutela
Radicado	680014003003-2020-00165-02
Accionante:	Fredy Ramón Daza Villero
Accionados:	EPS FAMISANAR S.A.S., y COLFONDOS S.A.

ASUNTO: PAGO INCAPACIDADES SEXTO INCIDENTE DE DESACATO.

Cordial saludo.

FREDY RAMÓN DAZA VILLERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, domiciliado en la Carrera 22B # 2-16, Barrio la Independencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.673.975, a través de este escrito amablemente le informo a su despacho que he recibido pago por parte de la EPS FAMISANAR por la suma de \$ 1.150.800 el 25 de marzo de 2021.

A la fecha FAMISANAR EPS ha realizado el pago completo de todas las incapacidades hasta el día 4 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, se tiene que la accionada ha dado cumplimiento a lo pretendido en la presente actuación, es decir ha realizado el pago de las incapacidades adeudadas hasta el día 4 de marzo de 2021, tal y como lo informan tanto la incidentada como el incidentante, por tanto siendo ello lo que motivó este trámite, fácil resulta concluir que la E.P.S FAMISANAR S.A.S., no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 15 de mayo de 2020 y modificada el 25 de junio de 2020, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ